MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 179/1974, de 1 de febrero, por el que se reorganizan determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo,

Las exigencias actuales de la función administrativa encomendada al Departamento hacen aconsejable introducir determinadas modificaciones en la vigente estructura orgánica.

En su virtud, y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el articulo ciento treinta, dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Información y Turísmo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos sefenta y cuatro,

DISPONGO:

Articulo primero.- Uno. En la Subsecretaria dei Departamento se crea el Gabinete del Servicio Exterior, con nivel organico de Subdirección General.

Dos. Tendrá como misión, en general, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores, la coordinación de las funciones y actividades de las Consejerias de Información en el exterior, de conformidad con el Decreto tresciontes setenta y siete/mil novecientos sefenta y dos, de veinticuatro de febrero, y cualesquiera otros que se le encomienden en relación con estas funcienes, ast como la de las relaciones con los corresponsales extranjeces acreditados en España.

Tres, Integrarán este Centro directivo las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección: De Consejeros y Do Corresponsales.

Articulo segundo --Se suprime la Sudirección General de Prensa Extranjera, pertenecienta a la Dirección Coneral de Régimen Juridico de la Prensa.

Articulo tercero. - Se suprimen, asimismo, las siguientes unidades de la Secretaria General Técnica-

Uno. La Sección de Procedimiento y Métodos de Trabajo, Dos. La Sección de Programación.

Articulo cuarto.-Queda derogado el Decreto dos mil quinientos nuevo/mil novecientos setenta y tres, de once de octubre, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Deceuto.

Articulo quinto, - Por el Ministerio de Informacion y Turismo se dictiran las normas complementarias que exija el desarrello de le dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Munideo de lutormación y l'erosmo. FIO CABANALAS GALLAS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel Honorario de Artilleria don Emilio Martinez Castro.

Encido Martinez Castro.

Exemo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel lionerario de Artilleria don Emilio Martinez Castro, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 23 de diciembre de 1972 (Diario Oficial» número 2941, en la actualidad destinado en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil;

Considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos de 1 de l'ebrero de 1974.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclan Bolado.

Exemo, Sr. Ministro de Justicia,

ORDEN de 25 de enero de 1874 por la que se integran en las correspondientes escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos suprimidos, dependiente de la Presidencia del Cobierno a determinados funcionarios del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado y personal procedente de Entidades estatales autónomas suprimidas autonomas suprimidas.

Hmos. Sres.: El artículo 5.º del Decreto 2563/1972, de 15 de septiembre, estableció que los funcionarios pertenecientes a las escalas administrativa, auxiliar y subalterna del suprimido Servicio de Inspeccion de la Disciplina del Mercado, dependiente de la Direccion General de Comercio Interior del Ministerio da Comercio, pasarian a integrarse en las correspondientes escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos, dependiente de la Presidencia del Goblerne.

Autonomos, dependiente de la Presidencia del Gobierno.

De otro lado, la disposición transitoria cuarta, apartados 3 y 4, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal el Servició de los Organismos Autónomos, dispuso que el personal procedente de Entidades Estafales Autónomas suprimidas, que en 4 de septiembre de 1971 se encontrara prestando servició en la Administración del Estado y no hubiera sido clasificado o no se hubiera regularizado su situación, soria clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos, integrándose en Cuerpos a extinguir si reunían los requisitos señalados un el apartado a) de la disposición transitoria primera del mencionado Estatuto. sitoria primera del mencionado Estatuto.

Vistas las propuestas que, a efectos de lo indicado en el parrafo anterior, han sido elevadas por las diversas Comisiones nombradas a tales fines y, sucesivamente, los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos y los informes favorables emitidos por la Comisión Su-perior de Personal en relación con la clasificación realizada.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se integran en las Escalas Tecnica, Administrativa, Auxiliar y Subalterna, del «Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos», dependiente de la Presidencia del Gobierno, a los funcionarios que se relacionan en el anexo que a esta Orden se acompaña, con expresión de los Ministerios y localidades donde prestan servicio y de las respectivas fechas de nacumento.
- 2.º Los efectos administrativos de esta integración se esta-2.º Los erectos administrativos de esta integración se esta-biecen a partir del día 1 de enero de 1974, y desde dicho día comenzaran a percibir su sueldo con cargo al crédito del «Cuerpo a extinguir, de personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos», Socción once, Servicio 08, numera-ción económica 118 y funcional 115 de los Presupuestos Gene-rales del Estado para el año 1974.